

Narcisa Requielme / Charles Cachipundo Ulcuango /
Graciela Alba Colcha / Jorge Bastidas Caiza / Sergio Pilataxi Cañarejo

Pueblo Kayambi: planes de vida comunitarios, derecho a la tierra y al territorio



Diálogo para la paz



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Cofinanciado por
la Unión Europea



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador



2024



Índice

Introducción

El Estado Plurinacional e Intercultural y el ejercicio de los derechos colectivos

Autodeterminación y territorialización en el Estado Plurinacional

Autodeterminación en las políticas de ordenamiento territorial

Autodeterminación en la política local de uso y gestión del suelo

Planes de vida como propuesta de autodeterminación de las comunidades

Comunidad

Crianza de la vida

Autodeterminación comunitaria

Poder comunitario

Gobierno comunitario

Gobernanza comunitaria

Planificación comunitaria

Plan de vida comunitarios

Proceso de elaboración de planes de vida

Conclusiones

Referencias bibliográficas

Índice de gráficos

Figura 1. Plan de vida como proceso de autodeterminación, ejercicio de Derechos colectivos y construcción del Estado Plurinacional

Pueblo Kayambi: planes de vida comunitarios, derecho a la tierra y al territorio

*Narcisa Requelme**

Universidad Politécnica Salesiana

nrequelme@ups.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-3877-199X>

*Charles Cachipuendo Ulcuango***

Universidad Politécnica Salesiana

ccachipuendo@ups.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7700-7740>

*Graciela Alba Colcha****

Universidad San Francisco de Quito/ Universidad de Salzburgo-Austria

ingenieralba777@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-5478-7389>

* Dra en Medicina Veterinaria y Zootecnia, especialista en Género Gestión y Políticas Públicas (FLACSO), en Evaluación de la Educación Superior, Magister en Desarrollo Local (UPS), Magister en Planificación de Proyectos de Desarrollo Rural y Gestión Sostenible y candidata a PhD en Agroingeniería por la Universidad Politécnica de Madrid-España. Investigadora y coordinadora del Grupo de Investigación de la Leche (GILEC). Docente de la Maestría de Desarrollo Local y Recursos Hídricos; Carreras de: Gestión para el Desarrollo Local Sostenible, Desarrollo Local y Agropecuaria (UPS). Profesora principal del Claustro de la Red Internacional de Universidades (RED RU-IRA) Principios CSA IRA- FAO -UPM.

Asesora y consultora de proyectos de desarrollo en organizaciones sociales y comunitarias.

** Investigador y Doctor en Ciencias Agrícolas con 23 años de experiencia en gestión sostenible del agua y agricultura sustentable con enfoque intercultural. Como actual Director de la Maestría en Recursos Hídricos y coordinador de la línea de investigación en agua y suelo. Ha participado en congresos científicos internacionales de alto impacto, autor de libros y más de 20 artículos científicos de trabajos centrados en promover soluciones sostenibles para el manejo del agua y la resiliencia agrícola en Ecuador y América Latina.

*** Máster en Sistemas de Información Geográfica (en curso). Universidad San Francisco de Quito/ Universidad de Salzburgo-Austria. Ingeniera agrónoma de la Universidad Agraria de La Habana (Cuba). Concejala del GADIP municipal de Cayambe por el Movimiento Pachakutik. Ex Secretaria técnica del Consejo de Protección Integral de Derechos del cantón Cayambe. Ex Gobernadora de la Comunidad Indígena Pukará de Pesillo.

*Jorge Bastidas Caiza*****

Confederación del Pueblo Kayambi

jorabac195609@yahoo.es

<https://orcid.org/0009-0002-1557-1482>

*Sergio Pilataxi Cañarejo******

Universidad Central del Ecuador

zherghio@hotmail.es

<https://orcid.org/0009-0002-9550-7842>

Introducción

En el desarrollo del conflicto del 2022, en la mesa de diálogo 6 de derechos colectivos se presentaron demandas de las organizaciones indígenas sobre el derecho a la tierra y territorio que no han sido atendidas. El Estado no ha implementado políticas para garantizar los derechos colectivos, al contrario, en muchos casos ha obstaculizado, impedido y criminalizado a actores por defender la tierra, territorios y la naturaleza, lo que no debería ocurrir en un Estado constitucional de derechos, plurinacional e intercultural (Cárdenas *et al.*, 2023). Esta situación también ha desencadenado conflictos y la exclusión de los procesos de planificación y presupuestación del Estado. Las demandas se plantearon en diversos ámbitos que afectan no solo a las comunidades y pueblos sino a toda la población ecuatoriana. Se demandó la obligación del Estado de respetar, garantizar y promover derechos colectivos, sentencias de la Corte Constitucional en relación con la autodeterminación.

Al respecto se estableció ejecutar un sub-plan de capacitación sobre derechos colectivos y plurinacionalidad para entidades del Estado y se incluye conformar una mesa técnica-jurídica para construir un proyecto de la Ley de Consulta Prelegislativa donde se cuente con un relator de pueblos indígenas de la ONU y/o de la CIDH. Se demandó que el Estado respetará los *Ayllu Llacta* (Comuna-comunidad, pueblos y nacionalidades), en todas sus dimensiones. Frente a esta demanda, se acordó crear el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades y que no exigirá personería jurídica para el ejercicio de sus derechos. Fue demandado el respeto

**** Docente. Ex Funcionario, Técnico y Supervisor del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB). Ex Subsecretario Técnico del SEIB. Técnico en varios proyectos educativos. Ponente en eventos académicos de varias universidades sobre temas de Pueblos y Nacionalidades. Ex Secretario Técnico del Consejo de Protección de Derechos GADIP Cayambe. Investigador Comunitario.

***** Ingeniero Agropecuario con amplia experiencia de trabajo con instituciones públicas (MAG, MA-ATE), ONG's e instituciones de educación superior (UPS) en consultorías, investigación y gestión de proyectos en el ámbito de los recursos hídricos, soberanía alimentaria y cambio climático en contextos comunitarios.



al derecho de mantener y conservar tierras y territorios ancestrales incluyéndose el reconocimiento de la propiedad por posesión ancestral en cualquier área del territorio nacional, inclusive, áreas protegidas. Se acordó que el Ministerio de Agricultura, MAG, derogue el Acuerdo 073. Ante la demanda de revertir o anular adjudicaciones realizadas por el Estado en tierras y territorios ancestrales, se acordó que el MAG realice un levantamiento de información de estos casos e inicie procesos de reversión o nulidad. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, MAATE, sería el encargado de elaborar participativamente la Norma Técnica para regularizar tierras en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP. Se solicitó crear el Sistema Nacional de Registro de Territorios y Comunales con un catastro, bajo consulta previa.

Respecto a conflictos de tierras, se llegó al acuerdo parcial de investigarlos para determinar procedimientos de resolución y restitución de territorios ancestrales. No se llegó a un acuerdo puesto que el gobierno señaló que existen trámites que han cumplido con el proceso equivalente a consulta previa. Se exigió que el gobierno establezca la normativa para que el sector público incluya la categoría comunitaria en toda la gestión pública, políticas, planes, programas y proyectos. En cuanto a procesos de divulgación masiva sobre derechos colectivos y justicia indígena, se acordó que el Gobierno diseñará y ejecutará una política permanente sobre estos temas. En la negociación, las demandas eran puntuales, pero según avanzaba se incorporaron más, dejando evidenciar que en el fondo los conflictos pasan por una disputa de poder en el Estado, asumido desde dos lógicas diferentes de las partes involucradas.

En la construcción del Estado Plurinacional declarado en la Constitución de la República, el debate existe no solo en cuánto se avanza en el proceso, sino en qué es lo que se está realizando para lograr este objetivo. Como se evidenció en las mesas de diálogo, el respetar, garantizar y promover los derechos colectivos no solo es una cuestión de equidad, sino que conlleva a la construcción de un Estado Plurinacional a través de acciones concretas. Por otro lado, aun reconociendo que vivimos en un Estado de derechos, el ejercicio de estos está condicionado a la voluntad política de los gobiernos de turno, que irrespetan la Carta Magna generándose conflictos.

Las políticas públicas relacionadas a la tierra y territorio han carecido de participación de actores comunitarios y es evidente que no se han evaluado, local ni nacionalmente, por falta de información no se han ajustado las políticas existentes y no se han generado nuevas que sean más eficaces. Por otra parte, desde los proponentes de políticas, no se ha analizado el avance en derechos colectivos y específicamente del derecho a la tierra y territorio. Por su parte, comunidades y pueblos han planteado exigencias, más han sustentado limitadamente teórica, filosófica, conceptual y políticamente, ante el Estado y al interior de las organizaciones las demandas que deriven en políticas públicas y comunitarias orientadas a construir el Estado Plurinacional. En varios ámbitos no existe normativa menor para el ejercicio de derechos colectivos y

desde el Estado se han impuesto políticas, leyes o normativas, sin enfoque intercultural considerando a Ecuador como si fuera un Estado uninacional, esto deviene en conflictos a nivel local.

El objetivo de este estudio fue analizar políticas públicas en torno a derechos colectivos de pueblos y nacionalidades del Ecuador, en especial, la autodeterminación, y el derecho a la tierra y territorio del pueblo Kayambi. Se plantea dar respuesta a la pregunta: ¿Contribuyen los planes de vida comunitarios a la autodeterminación de las comunidades y pueblos incorporando la Plurinacionalidad e interculturalidad en procesos de planificación local? Para esto se busca establecer el aporte teórico-filosófico y metodológico de los planes de vida comunitarios como apuesta a procesos de autodeterminación a fin de ser incorporados en los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y Presupuestos participativos.

El estudio tiene un enfoque holístico y sistémico (Gavilán, 2012). Desde el pensamiento filosófico indígena donde los principios son; el pensamiento tetradimensional, el pensamiento circular-espiral, pensamiento proretroductivo y el pensamiento sentipensado (Laparra, 2018) y cuyo propósito es la creación colectiva-comunitaria de estrategias, construcción colectiva de hipótesis y teorías a partir de la generación y compartir de las experiencias comunitarias (Gavilán, 2012), se tomó como fundamentación teórica la cosmovisión andina, desde la conexión, revitalizando y reviviendo saberes de la filosofía andina contrario a lo que concibe desde la visión occidental del mundo (uno). Se da desde la pluralidad y la visión norandina que se traduce en una paridad y complementariedad. En un diálogo de saberes, se aplicó el método cualitativo de teoría fundamentada generándose información sobre autodeterminación de las comunidades a través de planes de vida, la visión territorial con relación al Estado Plurinacional y Buen Vivir, a fin de fundamentar y profundizar en estos conceptos y sus interrelaciones (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014). El proceso metodológico comprendió: a) Revisión exhaustiva de estudios y normativa nacional de planificación, ordenamiento territorial y uso del suelo, Código de Orgánico Ordenamiento Territorial y Descentralización (COOTAD), PDOT y PUGS; b) Entrevistas a profundidad a: 11 líderes y lideresas; cinco académicos y cinco funcionarios; c) Procesamiento de entrevistas utilizando *Nvivo*, estableciéndose una codificación abierta de conceptos y relaciones, en un primer plano, definiendo categorías y subcategorías para obtener elementos de análisis de resultados y la discusión; d) A partir de la información procesada se obtuvo una teoría sustantiva del ejercicio del derecho a la tierra y autodeterminación a través de planes de vida y la incorporación en políticas públicas locales.

El Estado Plurinacional e Intercultural y el ejercicio de los derechos colectivos

La plurinacionalidad como proyecto político de un acumulado histórico en contextos de disputas no solo es de indígenas para los indígenas, sino que surge como propuesta de cambio estructural político, económico, social, e institucional (Churuchumbi y Pilataxi, 2020). Por tanto, es un espacio abierto propuesto por pueblos y nacionalidades para la recuperación de derechos propios conculcados como producto de procesos de colonización y etnocidio, dando continuidad al constituirse como Estado en 1830 y que persisten hasta la actualidad (Almeida, 2008; Cartuche, 2023). Se requiere refundar estructuralmente el Estado monista, opresivo, excluyente y racista. Este proyecto, no excluye a nadie, más bien, busca la interdependencia justa y equitativa entre todos los ecuatorianos, es decir, el respeto a la diversidad de lenguas, epistemologías, economía, territorios, culturas y a la geobiodiversidad en territorios de un mismo Estado. Ejercer autodeterminación está orientado a alcanzar el autogobierno comunitario dentro del Estado (Burgos-Guevara, 1977; Cartuche, 2023; Hidalgo, 2021).

Yumbay, señala que la plurinacionalidad es un sistema de gobierno y un modelo de organización política, económica y sociocultural, que propugna la justicia, las libertades individuales y colectivas que pasa necesariamente por la reconstrucción de los pueblos y las naciones originarias con base al derecho de libre determinación y por la configuración de un ordenamiento político, institucional, y jurídico que plasme la unidad en la diversidad, respeto, reciprocidad, solidaridad entre naciones, pueblos originarios y la sociedad ecuatoriana que conforma el Ecuador. La plurinacionalidad es el principio rector que materializa derechos colectivos e individuales: libre determinación, territorio, instituciones, justicia, educación y autogobierno. Para encaminar la construcción de Estado Plurinacional se define el modelo económico; así como el restablecimiento de tipos de relaciones entre comunidades y pueblos. Concretiza el derecho de las naciones originarias al territorio, autonomía política, administrativa interna, es decir, administrar propios procesos de desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, a la vez, profundiza la democracia. Para ello, requiere la aplicación de políticas de reordenamiento de estructuras de poder, reformas en la institucionalidad, con participación plena de comunidades y pueblos, la distribución de riqueza y presupuesto del Estado e incidir en una convivencia respetuosa y de diálogo intercultural (Yumbay, 2022). Ahora bien, en la Constitución de la República están contempladas las formas de poder: poder público (Estado e instituciones); poder ciudadano (personas/individuos); y, poder comunitario (pueblos y nacionalidades); sin embargo, el Estado y los gobiernos no terminan de entender y reconocer el poder comunitario. La incompreensión de la plurinacionalidad por parte del Estado y la población mestiza es una situación potencial de conflictividad. Líderes y lideresas entrevistadas

señalan que la incompreensión de estos postulados no permite el ejercicio de derechos colectivos, porque el Estado no los atiende ni garantiza por falta de voluntad política.

En el territorio del pueblo Kayambi el propósito de las comunidades es la crianza y preservación de la vida, manteniendo relaciones que permiten mantener el equilibrio de energías y regula acciones y reacciones de los humanos, esto validado mediante el pensamiento circular como principio básico de una dinámica y lógicas inmersas en lo sabio de las diversidades. La crianza comunitaria sabia se fundamenta en saberes ancestrales en complemento con lo más relevante de otras ciencias, tecnologías y conocimientos de otras culturas, para permitir su recreación, siempre en relación con ritmos de la naturaleza y el cosmos. En consecuencia, es hacer crianza de vida nueva y sabia para todos, de tal manera que, desde el bien sentir, bien pensar, bien desear y bien hacer, vivimos el ahora garantizando mejores días para las nuevas generaciones y generaciones adultas. Esto se logra en unidad y en comunidad, entre seres humanos y Pachamama, vivenciando de manera complementaria y amorosa- Alli Yanantin, aspectos históricos, identitarios, cosmovivenciales, principios, valores, estrategias y acciones que nos lleven al buen vivir ([Confederación del Pueblo Kayambi, 2021](#)).

Autodeterminación y territorialización en el Estado Plurinacional

La (ONU, 2007) reconoció la autodeterminación como derecho de los pueblos, estableciendo su condición política y derecho a un desarrollo económico, social y cultural. La autodeterminación se declara en varios instrumentos internacionales a raíz de reconocer el contexto histórico de pueblos indígenas en el continente americano, esto ayudó a precisar y definir quiénes son titulares de este derecho, identificándose que se aplicará a pueblos indígenas que descienden de poblaciones anteriores a la conquista o colonización, y que habitaron en lo que hoy son los países o fronteras estatales. El Convenio 169 de la OIT (1989) establece estándares mínimos de respeto a los derechos indígenas, como la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de conocimientos tradicionales, autodeterminación y consulta previa. En ese sentido, la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas (ONU, 2007) refuerza el derecho a la autonomía y a sus tierras, esto implica reconocer formas de gobierno, organización política, facultades jurisdiccionales y legislativas.

En retrospectiva histórica, el derecho a la autonomía, autodeterminación y a la tierra surge desde la lucha de líderes y lideresas indígenas que de a poco a través de las movilizaciones se han consolidado ([Almeida, 2008](#); [Cartuche, 2023](#)). Las movilizaciones de 2022 se dan en momentos de tensión, a la luz de existir vulneración a derechos colectivos y de los ciudadanos. Desconocer procesos sociales preexistentes y

derechos vigentes es una forma de generar violencia institucional de Estado, mucho más cuando se criminaliza la protesta, se descalifica la vocería y se minimiza la existencia de pueblos y nacionalidades (Iza *et al.*, 2020; Churuchumbi y Pilataxi, 2020). Es imperante acotar que en el proceso de diálogo entre sectores sociales y el movimiento indígena con el gobierno nacional nunca hubo un verdadero diálogo. Nina Pacari señala que no existieron condiciones de equidad e igualdad y peor respeto desde el Estado en aceptar y reconocer a comunidades y pueblos como sujetos políticos, más bien, se dejó en evidencia vacíos epistémicos y ausencia total de preceptos en las propuestas de Estado: en el caso de la autodeterminación, estaban cero a la izquierda desde el gobierno y la CONAIE presentó un documento detallando conceptos de la autodeterminación, y no entendían nada y no sabían cómo aterrizar porque desconocen la realidad de los pueblos indígenas (N. Pacari, comunicación personal, 22 febrero del 2024). Churuchumbi señala que la plurinacionalidad, la interculturalidad y los derechos colectivos deberían transversalizarse en la política del Estado e inclusive se debería incorporar en la academia, esto permitiría a futuro contar con profesionales que tengan pensamiento intercultural, de derecho colectivo, del BV, de plurinacionalidad, es decir, un nuevo Estado con procesos de descolonización (G. Churuchumbi, comunicación personal 31 marzo del 2024). También ha sido evidente desde las comunidades y pueblos la poca apropiación de derechos conquistados para exigirlos. A decir de Pablo Ortiz, entender conceptualmente lo que es autodeterminación para los pueblos y nacionalidades ... quienes conocen más son los amazónicos: (...). Varios pueblos amazónicos y sus dirigentes participaron en el debate internacional sobre derecho autónomico y autodeterminación, a inicios de los 80, o sea, ellos lo conocen, por eso tienen mayor claridad conceptual porque venían de participar en estos foros internacionales. Estaban en el proceso de seguimiento de aprobación del Convenio 169 de la OIT (P. Ortiz, comunicación personal, 14 febrero del 2024).

La autodeterminación cultural, de su forma de vida, y la política y administrativa del territorio, cuando estamos como pueblos y nacionalidades ahora ya jurídicamente aquí en este país está constitucionalizado, tenemos ese derecho de autodeterminación, porque somos colectivos ancestrales, es decir, antes de que se establezca el Estado (C. Pilataxi, comunicación personal, 20 febrero del 2024). Sin embargo, como participe en los procesos de diálogo en 2022, Esteban Daza señala: ... sí estaba ausente en el discurso político del movimiento indígena el tema de la autodeterminación, los derechos colectivos, que debían cobijar los diez puntos dentro del diálogo. Por tanto, si cobijaba el tema de autodeterminación, el tema del territorio para poner freno a la expansión minera y petrolera. Entonces, lo que no primaba ahí era justo el tema de autodeterminación de los pueblos por la consulta previa libre e informada, ni el cuidado de los territorios (E. Daza, comunicación personal, 9 febrero 2024). En contraposición a lo señalado por Daza, Gary Espinoza, presidente de FENOCIN señala:

En la mesa 6, se planteó el respeto a la autodeterminación de los territorios indígenas y afroecuatorianos en cuanto haya la consulta previa libre e informada que permita que las comunidades afectadas de algún territorio por extracción minera o petrolera, tengamos posibilidad de opinar, es decir, ser consultados (G. Espinoza, comunicación personal, 8 febrero 2024).

Es evidente que se requiere comprender a profundidad la autodeterminación de forma integral como recalca Pacari; (...) la autodeterminación involucra el uso del subsuelo, el concepto es integral, no se limita por el costo de unas plantas, sino el estilo o calidad de vida, de todo un equilibrio y no quedar en el romanticismo de la armonía, y no hay tal desde la praxis, sobre todo de los tomadores de decisiones y muchas veces desde los propios espacios, porque hay que ser autocríticos, se está quedando mucho en discurso y no aterrizando desde lo cotidiano (N. Pacari, comunicación personal, 22 febrero del 2024). No obstante, desde una postura autocrítica, añade que: No hay un tratamiento para entender como pueblos con autodeterminación, como pueblos con potencialidades para emprender dinámicas económicas pero que requieren una inyección mínima que debe atender el Estado. Por lo tanto, hace falta mirar a pueblos indígenas no solo como los empobrecidos si no como sujetos económicos, políticos y espirituales. Con todo lo mencionado, en los diálogos no se consiguió lo que se esperaba y en materia de política agropecuaria, Esteban Daza señala que lo máximo alcanzado en el acuerdo fue que el MAG elabore una política pública específica de carácter plurinacional para la agricultura familiar campesina, pero hasta ahí llegó, porque el gobierno no tenía esa profundidad comprensiva de lo que es una política agraria plurinacional (E. Daza, comunicación personal, 9 febrero del 2024).

La autodeterminación es entendida como el derecho a decidir, con autonomía cognitiva y con base en sus propios sistemas cosmos-existenciales, y las formas de gobierno, el desarrollo económico, social, cultural, educativo, etc. Esto se logra creando estructuras propias, a fin de consolidar y dar proyección a sistemas de vida en tiempo y espacio ([Confederación del Pueblo Kayambi, 2021](#)). Las comunidades se han mantenido y se reproducen en el tiempo mediante la producción y reproducción de prácticas sociales comunitarias que satisfacen necesidades básicas, materiales y simbólicas. Dentro del territorio quiénes ejercen estas facultades son las autoridades comunitarias siendo la máxima autoridad, la asamblea, los concejos de gobierno se rigen por sus estatutos ([Pilataxi, 2014](#)). Los pueblos indígenas pueden desarrollar en su territorio comunitario planes de ordenamiento territorial, elegir autoridades, ejercer justicia comunitaria, crear cajas de ahorros comunitarios, coordinar con autoridades ordinarias actividades en bienestar de la comunidad.



Autodeterminación en las políticas de ordenamiento territorial

Dado que quienes ostentan el poder en diferentes niveles del Estado desconocen o ignoran a propósito los derechos colectivos, en las políticas sobre ordenamiento territorial donde no han participado comunidades y pueblos y por ende las concepciones sobre tierra, territorio y comunidad están ausentes. El ordenamiento territorial se ha concebido como actividad que, a partir de conceptos científicos propios de planificación física y urbanismo, propone, regula, controla y aprueba transformaciones espaciales en el ámbito rural y urbano con precisión, integrando políticas económicas, sociales y ambientales, y valores culturales en el territorio, para lograr un desarrollo sostenible.

El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece el principio de solidaridad como obligación compartida de la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo en el marco del respeto de la diversidad y ejercicio de derechos individuales y colectivos, para ello se aplicarán principios de plurinacionalidad, interculturalidad, equidad de género y generacional y la participación como derecho de titularidad y ejercicio de ciudadanía. También contempla el reconocimiento de las Circunscripciones Territoriales Indígenas, CTI, como gobiernos de concreción de derechos colectivos, basados en la costumbre y tradición, ejercerán autoridad en territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. Para ello, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD, establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a autoridades legítimas y legalmente establecidas. Hasta ahora, no existe una experiencia de esta delegación. El COOTAD, en teoría, reconoce y garantiza a las comunidades y pueblos la propiedad imprescriptible de tierras comunitarias. En la práctica esto no se cumple porque se dispone que en el proceso de legalización de los títulos de dominio colectivo se adjuntarán mapas georreferenciados de los linderos, nombramientos y el acta de acuerdo de las autoridades comunitarias, documentos inscritos en el registro correspondiente, esto vulnera la libre autodeterminación con normativas menores.

El derecho a participación ciudadana se ejercerá en los GAD a través de mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Personas, comunidades y pueblos deben ser consultados frente a medidas que puedan afectar derechos colectivos. Las comunidades serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana y la consulta prelegislativa conmina a los GAD a establecer este proceso, a pesar de esta declaratoria, cuando el capital extractivista predomina en la toma de decisiones existe una ausencia de procesos de inclusión o participación de las comunidades unido a limitaciones para acceder a información real, oportuna y a la consulta previa (Ortiz-T., 2016). Es notorio que el Estado respondiendo a un modelo económi-

co determinado, deja de lado estos derechos y da relevancia a marcos jurídicos que protegen intereses particulares antes que aquellos que garantizan derechos colectivos.

La LOTUGS tiene como principios el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, manejo eficiente y racional de recursos, calidad de vida, equidad territorial y justicia social. Todas las decisiones que se adopten sobre el territorio garantizarán igualdad de oportunidades para aprovechar opciones de desarrollo sostenible y acceso a servicios básicos que garanticen el BV. Mediante esta Ley los GAD ejercen competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo acorde a regulaciones nacionales. Los Planes de Desarrollo Ordenamiento Territorial, PDOT, articulan la visión territorial con las estrategias de desarrollo de los territorios parroquiales, cantonales o provinciales. En esta normativa, si se contempla a los planes de vida como referentes para la formulación de PDOT ([Secretaría Nacional de Planificación, 2023](#)), sin embargo, los mecanismos de participación no siempre aseguran que comunidades y pueblos tengan representación en igualdad con respecto a otros actores del territorio.

En la Ley de comunas se establecen principios y normas que fortalecen supuestamente el Estado Plurinacional, pues se reconoce la actividad agraria fundamentada en la tierra como la principal en las comunidades. La Ley apuntaba al fomento, desarrollo del sector agrario que garantice la alimentación y exportación de excedentes. Para ello se impulsaba la capacitación para mejorar conocimientos sobre la producción, sin embargo, esta Ley determinó cambios en la estructura agraria porque incidía en la tenencia y uso de la tierra desde un enfoque productivista y económico. Esta norma es limitante para el ejercicio de los 21 derechos colectivos pues se circunscribe solo a actividades agrícolas y gestión de tierras comunitarias.

Autodeterminación en la política local de uso y gestión del suelo

Los procesos sociales comunitarios, epistémicos, principios, valores, caminos y horizontes vinculados al arraigo histórico, la relación estrecha con todos los seres del territorio y la insistencia en la crianza sabia de la vida aportan a procesos de autodeterminación y a la vez son elementos directrices para el Estado como piedra angular para el establecimiento del Estado Plurinacional y no ser un adorno vaciado de sentido. Sin embargo, la gestión territorial, con todas las disposiciones emitidas en las normativas y leyes, se da de forma vertical y jerárquica desde las entidades gestoras, en desbalance de instituciones locales y organizaciones sociales; existe además un enfoque sectorial fragmentado del análisis de aspectos integrales de la sociedad. La nueva institucionalidad debe ser de carácter comunitaria-pública (paritaria) y el ejercicio del poder debe ser 50 % comunitario y 50 % público, la idea es que se complemente para democratizar el poder, y por ende el Estado.

El pueblo Kayambi ha promovido la gestión comunitaria-pública en donde la gestión de la comunidad es desde la autoridad comunitaria, en igualdad de condiciones que el gobierno público, lo que conlleva a ejercer el poder comunitario con prudencia. Esto debe darse desde el microcosmo (comunidad), macrocosmo (pueblo Kayambi) y universal (movimiento indígena). Todo este proceso desarrollado desde la democracia comunitaria que supera el concepto colonialista de democracia que hace creer al pueblo que no puede tomar control de su vida y que por ende alguien debe hacerlo. La gestión comunitaria-pública, el reconocimiento del consejo de gobierno que recría saberes de la gobernanza sabia y portador del poder comunitario es una evolución respecto a la democracia representativa. Para lograr procesos de comunitarización del poder y construcción de un territorio Plurinacional que encaminen la autodeterminación, las organizaciones comunitarias del territorio Kayambi, en efectivización de los derechos colectivos, se identifican como sujetos políticos y comunitarios, epistémicos, territoriales, históricos, económicos y espirituales con potestad de ejercer la titularidad de derechos colectivos y exigir al Estado, la construcción de políticas públicas con características de autodeterminación y la asignación respectiva de recursos públicos.

La paridad público-comunitaria desde la complementariedad armónica reconoce la titularidad de derechos y construcción de autonomías, esto es, que la persona líder de procesos públicos dentro de un territorio ancestral junto con su equipo técnico-jurídico deben tener claridad en su rol garantista de derechos, conocer procesos y concepciones que conlleva el ejercicio de la titularidad de los sujetos de derecho desde la cosmovisión del territorio. La paridad debe evidenciarse en reconocer la concepción de autoridad del territorio, por tanto, deben realizarse consultas libres e informadas y establecer una coordinación respetuosa y permanente entre autoridades públicas y comunitarias para ejecutar acciones. Desde el pueblo Kayambi se plantean alternativas de gobernanza, desde nombrar un Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional (GADIP), construir políticas públicas interculturales, herramientas de ordenamiento territorial intercultural, modelos de crianza sabia de la vida, reconocimiento de sentencias comunitarias, incorporación de planes de vida en las políticas públicas, hasta efectivizar la autodeterminación mediante entidades y direcciones municipales. Esto ha permitido comunitarizar el poder y construir territorios interculturales y plurinacionales, a su vez ha conllevado institucionalizar procesos colectivos y comunitarios dentro de lo público, cumpliendo con el principio de complementariedad armónica entre lo público y lo comunitario, así como el continuo fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias. Por otro lado, se plantea y se consolida la autodeterminación en cuanto se efectivice la consulta previa libre e informada que permita a comunidades afectadas en su territorio por extracción minera o petrolera, opinar, ser consultados y que no sean concesionadas arbitrariamente (G. Espinoza, comunicación personal, 8 febrero 2024).



En el 2012, el GADIP de Cayambe alcanza mediante ordenanza a declararse Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional (G. Churuchumbi, comunicación personal, 31 marzo del 2024), ello conlleva, en consecuencia, a que toda la planificación, estrategias y lineamientos estén enmarcados dentro de la Plurinacionalidad e Interculturalidad (G. Alba, comunicación personal, 18 febrero 2024). Este hecho marca un hito para Cayambe, donde la praxis de la Plurinacionalidad se aplica a proyectos y la inversión de recursos públicos para atender a las comunidades como sujetos titulares de derechos colectivos (B. Beltrán, comunicación personal, 21 de febrero del 2024), todo el equipo de trabajo y la estructura institucional se adaptó a esa visión comunitaria de trabajo. El GADIP se reconoce como garante de derechos. En ese contexto, Agustín Cachipuendo, presidente de la Confederación del Pueblo Kayambi guía a las bases sociales y comunitarias para comunitarizar el poder y encaminarlas hacia la autodeterminación exigiendo el reconocimiento de los planes de vida, como ejercicio de autodeterminación.

El pueblo Kayambi plantea varios elementos constitutivos de las políticas interculturales: i) reconocimiento de actores y sus derechos; ii) abstracción, levantamiento, acceso y difusión de información; iii) empoderamiento del control y participación social; iv) protagonismo de las comunidades; y, v) plurinacionalidad, pertinencia cultural, espacios de participación, equidad y ejercicio de derechos ([Confederación del Pueblo Kayambi, 2021](#)). El introducir lógicas comunitarias al engranaje institucional permitió establecer un gobierno intercultural. La Confederación del Pueblo Kayambi, es considerado como contraparte organizacional del GADIP en términos comunitarios de la política y de la autoridad compartida en el territorio. Se reconoce los resultados de este esfuerzo, y marca la diferencia con otros municipios donde se extiende el territorio Kayambi, Pedro Moncayo y Otavalo. Lo de Cayambe es totalmente diferente, son personas del proceso comunitario y se da una gobernanza ligada al tema colectivo, a la sociedad, al derecho de las comunidades y el pueblo. [...] por ejemplo la autoridad de Cayambe dispone al Registro de la Propiedad para que registre las sentencias indígenas, de tenencia de la tierra ([Lang, 2021](#), p. 11).

Bajo el modelo de gestión plurinacional e intercultural en el territorio Kayambi se construyeron políticas interculturales: Declaración de Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe (2014), Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos con enfoque intercultural (2016), Ordenanza de uso del espacio público para la comercialización de productos sanos en ferias agroecológicas, implementación de línea base y diseño de políticas públicas del pueblo Kayambi (2018), resolución ministerial del modelo pedagógico Kintiku Yachay (2019), PDOT con enfoque Intercultural (2020) y PUGS con enfoque intercultural reconociendo los planes de vida (2020-2021). En el PDOOT del GADIP se establecieron dos objetivos estratégicos: Fomentar la plurinacionalidad e intercultural-



lidad, la inclusión, la igualdad y la equidad en el diseño e implementación de políticas públicas, fortaleciendo las diversas identidades y revitalizando los saberes ancestrales para mejorar la calidad de vida, con enfoque intergeneracional, de género y ciclos de vida (GADIP Cayambe, 2020). El PUGS se aprobó mediante la Ordenanza 04-CMC-2020, contiene el régimen de zonificación, uso y ocupación del suelo, garantizando y mejorando la calidad de vida de los habitantes (GADIP Cayambe, 2022). En la disposición décima primera se establecen y reconocen los planes de vida como instrumentos de planificación y ordenamiento rural. Se menciona que, las comunidades proyectarán su visión de futuro mediante planes de vida, basados en la soberanía alimentaria, gestión comunitaria del páramo y agua, ambiente saludable, identidad comunitaria, derecho indígena, y autodeterminación. Se deja sentado que dichos planes se emitirán o formularán en base al ejercicio de derechos colectivos y que la decisión de adoptar un Plan de vida será colectiva y de consenso comunitario. En caso de incumplimiento será sancionado por la comunidad y el GADIP entregará incentivos a comunidades que cumplan con el Plan de vida.

El GADIP, incorporó a la planificación institucional los planes de vida, basándose en la LOTUGS. Los planes de vida servirán para proponer planes parciales de uso comunitario que complementen el PUGS, mismos que solo conocerá el Concejo Municipal previo informe de la Dirección de planificación y ordenamiento territorial, es decir, el GADIP no aprueba porque eso lo hacen las comunidades en ejercicio de autodeterminación (Sigcha, 2021). Si bien es cierto los PUGS tienen una vigencia de 12 años, no se contempla ni en la LOTUGS ni en la norma técnica la evaluación de estos. Igualmente, en la Ordenanza del PUGS del GADIP, se incorporan los planes de vida, pero no se determinan mecanismos de seguimiento y evaluación de estos por parte de las comunidades, el pueblo Kayambi o el GADIP.

Planes de vida como propuesta de autodeterminación de las comunidades

En el territorio del pueblo Kayambi no se impone orden sino se encuentra el equilibrio que conlleva a la convivencia armoniosa entre la vida humana con los demás sistemas vivos del territorio. Implica tomar de la naturaleza lo necesario, luego devolverle lo tomado de manera grata a través de la crianza de la vida humana, del agua, del aire, de la Allpamama, de los páramos y de la biodiversidad. Así las técnicas y herramientas de intervención deben ser diseñadas en armonía con cada elemento y principio de ser del territorio, en base a la sabiduría del entorno, sistemas de observación y medición propios, hitos o sitios sagrados del territorio, ubicación de las deidades, símbolos sagrados, centros energéticos, y la identificación de sus respectivos procesos de armonización sabia, natural o ancestral. Se deben realizar procesos de

armonización basados en la ritualidad, lenguajes, sacralidad de los espacios, lecturas de los lenguajes de la naturaleza, etc. El humano debe adaptarse al territorio y no lo contrario, de forma que la armonización territorial no parte de las necesidades humanas, sino de la continuidad de la vida. Para entender qué son los planes de vida, se abordará la concepción de lo que es una comunidad y los sujetos comunitarios, el poder comunitario, la toma de decisiones y la estructura organizacional que permite ejercer gobernanza y gobernabilidad.

Comunidad

El pueblo Kayambi concibe a la comunidad más allá de la división político-administrativa, en donde se asienta una población. La comuna es un modo de organización liberatorio e igualitario, despatriarcal y decolonial, irrumpiendo como una ‘tercera vía’ en medio de nuestras sociedades patriarcales estatales y capitalistas, atravesadas por todo tipo de divisiones verticales, disimétricas, jerárquicas, andromórficas y falocráticas (Chicolino, 2020). Para la cosmovisión andina, la comunidad es el territorio donde se cría la vida de forma armonizada con los seres biofísicos y espirituales en una vinculación determinada en el tiempo y espacio. En la actualidad tenemos que convivir con lo que pasa en nuestro territorio, que no está muy apegada a nuestra cosmovisión, pero que de alguna manera el objetivo comunitario es criar vida tomando lo más sabio de lo que existe ahora y tratando de normar y poner altos a algunos procesos que están impactando a la madre tierra (G. Alba, comunicación personal, 18 febrero del 2024).

La comunidad puede considerarse como *Ayllu* que denota la dimensión privada, familiar, comunitaria y organizativa, así la familia es la semilla en la dimensión material-espiritual, similar a una célula viva; en la segunda envoltura está la Comunidad, que forma parte de la célula matriz; en la tercera envoltura se encuentra la Marka, pueblo territorial; y, en la cuarta envoltura está el Suyu, territorio del gran pueblo, cada una de estos espacios con respectivos niveles de autoridad (Yampara, 2008). En su territorio existe interrelación entre diferentes generaciones, de forma que la comunidad concibe a los miembros como seres comunitarios y no individuales. Aplicando las tradiciones de los mayores, en la Asamblea se transmiten valores y principios, tomando decisiones basadas en el diálogo en igualdad de condiciones. Entre la familia se hace una minga de ideas y de ahí se plantea en la Asamblea asuntos que permitan la crianza de la vida. Siempre se enfatiza en fortalecer la organización comunitaria e implementar los planes de vida con la participación de todos y a nuestra forma seguir defendiendo los páramos, la organización, nuestras propias formas de vivir en comunidad, no dejando perder nuestra cultura, educación, modos de producción, cuidado de nuestras familias desde la visión Kayambi (J. Túqueres, comunicación personal, febrero del 2024).



La comunidad puede plantear su horizonte de vida considerando los principios de complementariedad y paridad, para que todos sean parte de la crianza de la vida, para lo que deben tener conocimiento conceptual y teórico de la plurinacionalidad y autodeterminación que permita dialogar con diferentes representantes del Estado y exigir derechos colectivos. La comunidad no considera a la tierra solo como un área de asentamiento humano, es una concepción más cultural y holística, más desde la totalidad, es decir, la tierra no funciona sino hay un diálogo entre la comunidad, diálogo con la fiesta, con la ancestralidad. En síntesis, es una visión crítica y alternativa donde confluye la visión más campesina y la visión indígena sobre un proyecto alternativo que era en el momento del diálogo (E. Daza, comunicación personal, 9 febrero del 2024).

En la comunidad se procura la crianza de la vida, se considera que los sistemas interaccionen de manera circular y en espiral, basándose en los elementos de la chakana, se parte de la circularidad y complementariedad de la vida comunitaria. (...) cuando hablamos de comunitario se refiere a sistemas de vida de todos los seres incluyendo la de los ancestros, ya que existe continuidad de la vida permitiendo su fluidez. Las acciones en el territorio se enfocarán a la familia, la comunidad, la chacra y la geobiodiversidad de manera integral y complementaria.

Para la constitución de la comunidad existen mecanismos legales planteados desde el Estado, sin embargo, es fundamental que la decisión de creación parta desde sus comuneros que en asamblea general emitan el acta constitutiva como acción de reconocimiento de la existencia de esta con un territorio bajo las normativas del Estado Plurinacional y deberían registrarse en la Secretaría de pueblos y en el pueblo Kayambi. Para criar vida en la comunidad, desde la cosmovisión andina se mantienen principios que permiten cultivar los saberes del Bien Sentir-Alli Kuyay-Ally Yananti o complementariedad amorosa, condición necesaria para alcanzar la igualdad. El Bien Saber-Alli Yachay que implica el Bien Pensar-Alli Yuyay, este principio permite comprender y vivenciar el principio de la equidad cuando existen condiciones de desigualdad emprendiendo acciones pertinentes contribuya a generar condiciones de igualdad en la comunidad. El Bien Desear-Alli Munay, implica el Bien Decir-Alli Rimay, que nos lleva a comprender y vivenciar el equilibrio en el conjunto de relaciones y fundamentalmente en aquellas con la madre naturaleza; la ruptura de este equilibrio puede ser fatal para muchos seres. El Bien Obrar-Alli Ruray, que implica que toda acción que hagamos debe estar en función del bienestar de los demás seres de la comunidad, hecho que lleva a vivenciar la unidad de todos los seres, esta unidad nos da fuerza comunitaria y al mismo tiempo permite la generación del poder comunitario.



Crianza de la vida

La comunidad se enfoca a criar la vida, pese a la influencia cultural externa aún se mantiene la concepción que todo proceso de planificación o armonización busca mantener un equilibrio entre las dimensiones de la Chakana bajo la cosmovisión andina y en particular del pueblo Kayambi, así se llega a una armonización de estas. La crianza de la vida se relaciona con la espiritualidad que implica la relación respetuosa con los seres de la naturaleza. Estos espacios no son independientes, sino que están interrelacionados y complementarios. La palabra kichwa *aylluyachik*, significa comunitario y revela lo siguiente: *ayllu* significa familia (de todos los seres cercanos) y *achik*, luz; interpretaríamos que “la sabiduría la hacemos en familia, en comunidad”. Los saberes o vivencias que se desarrollan en los diferentes espacios y tiempos de crianza tienen la dimensión de *aylluyachik*, de ser comunitarios, hecho del que todos los seres deben tomar conciencia, incluyendo quienes son parte de los espacios institucionalizados del Estado para garantizar los derechos de los *wawakuna* (Confederación del Pueblo Kayambi, 2021a) (G. Alba, comunicación personal, 18 febrero del 2024).

Autodeterminación comunitaria

Cada comunidad establece su estatuto y el reglamento interno como normativa propia que se acopla y usa en la legalidad del Estado, el primero plasma la constitución de comunidad y horizonte de armonización del territorio. Los documentos se discuten y analizan por toda la comunidad y finalmente se aprueban en Asamblea general. (...) muchos compañeros y compañeras pertenecemos a las comunidades, y ahí hay otro derecho que es el derecho colectivo, entonces, lo que vemos es que; en el Ecuador los derechos colectivos se han quedado como declaratorias en la Constitución y en las leyes, pero no se han ejercido y no se ha reconocido a los pueblos y nacionalidades como sujetos de derecho, entonces, cuando se reconoce a un pueblo y una nacionalidad como sujeto, todas las políticas, planes, programas e inversiones se hacen también pensando en esos sujetos colectivos y/o comunitarios (F. Conlago, comunicación personal, 1 de marzo del 2024).

La autodeterminación en la comunidad es la puesta en práctica de conocimientos en la producción agropecuaria, transmitida de forma oral de generación en generación, sin embargo, la influencia cultural externa modifica estas prácticas e impone las exógenas que lamentablemente contaminan el ambiente y deterioran la salud. Ante estas realidades dentro del pueblo Kayambi se impulsa el rescate de saberes que armonizan el territorio. (...) la interculturalidad, no es solamente los saberes, los conocimientos, la ciencia universal sino también la sabiduría y las prácticas astrales, de nuestros abuelos y mamas ... somos profundamente espirituales, lastimosamente esta cosmovisión o



esta ciencia andina no ha sido entendida o poco entendida en el Estado, la sociedad y la academia (G. Churuchumbi, comunicación personal, 31 marzo del 2024).

La autodeterminación en la educación es difícil de implementar por la concepción de un Estado uninacional, siendo los planes curriculares homogenizados para todo el país, desconociendo la existencia de pueblos y nacionalidades, existen esfuerzos por adaptar en el currículo nacional particularidades de los pueblos como es el caso del pueblo Kayambi, pero esto depende de los gobiernos de turno. (...) La educación bilingüe es autodeterminación, la salud y la medicina ancestral es autodeterminación, o sea, nosotros podemos vivir o las comunidades pueden vivir como decidan, eso es autodeterminación. (F. Conlago, comunicación personal, 1 de marzo del 2024). El Estado debe procurar que la estructura institucional se encuentre adecuada para la inclusión de los pueblos y nacionalidades y que las leyes estén acorde a las realidades culturales, sociales y ambientales de estos, es decir, quitar la matriz del Estado monocultural va a depender de la voluntad política y jurídica, reconociendo los diferentes tipos de organizaciones y formas de vida, de tal manera que se ejerza una verdadera democracia comunitaria ... (G. Churuchumbi, comunicación personal, 31 marzo de 2024).

Poder comunitario

El poder comunitario es un conjunto de principios y valores que orientan a la comunidad para que sus acciones sean sabias, es decir, contribuyan al bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida y los procesos autodeterminantes. Actuarán comprendiendo que todo es sagrado y merece respeto; que hay que ser gratos y recíprocos (*Ayni*), que somos complementarios y solidarios, logrando que las acciones del poder comunitario redunden en beneficio de todos con la participación desde su bien sentir, bien saber, bien desear y bien obrar. El poder comunitario incluye funciones de gobierno, legislación, judicial y de control. La función de gobierno comunitario implica capacidad de planificación y orientación democrática para que las decisiones de la Asamblea y el Plan de vida se cumplan. Se debe poner atención necesaria para que cada decisión y acción sea útil, justa y sabia. Legislar implica generar normas que mejoren relaciones de la familia, la comunidad y los seres de la Pachamama, garantizando el cumplimiento de derechos individuales y colectivos; incluyendo normativas a favor de personas y familias en condición de vulnerabilidad y exclusión social. La función judicial o de administrar justicia, ha de ser justa y reparadora a las víctimas por el daño causado, cada acto de sentencia debe generar aprendizajes para que se restituya la armonía comunitaria y no se repitan acciones que dañen a las personas, a la comunidad y a la Pachamama; la sentencia al causante del daño ha de procurar ser un proceso de sanación energética-espiritual y se vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia. La función de control es la capacidad permanente de cada



miembro de la comunidad y particularmente de la asamblea haciendo observaciones y aportes para que toda acción comunitaria se corresponda con la historia, la cultura, la justicia, la igualdad, la equidad y el equilibrio a fin de mantener la fuerza comunitaria y alcanzar el cumplimiento del plan de vida.

Es claro que las comunidades históricamente mantienen la concepción que en el territorio no existe el individuo como tal, sino el comunero, es decir, el sujeto que está en relación con la familia, comunidad, chakra y geobiodiversidad y su actuación no es individual sino comunitaria, en ese sentido se genera un poder comunitario en diferentes acciones y toma de decisiones para conseguir objetivos comunes. Ya somos una comunidad constituida, tenemos más poder, por supuesto, antes nos ganaban las juntas de agua potable y de riego, por eso este cambio que se va dando permite actuar de forma integral en nuestro territorio, en la parte productiva, conservación de la naturaleza, educación, deporte y últimamente también nos encontramos ejerciendo jurisprudencia indígena (F. Conlago, comunicación personal 1 de marzo del 2024).

Una de las formas de ejercicio del poder comunitario es la toma de decisiones en asamblea, siendo la máxima autoridad que crea leyes específicas respetando derechos comunitarios y prácticas consuetudinarias. Ese ejercicio de legislación se debe ampliar a otros espacios en donde el Estado incorpore decisiones tomadas por las comunidades como por ejemplo en asambleas cantonales de participación ciudadana. Esto es un desafío para los GAD que deberían armonizar la planeación asignando recursos económicos incorporando propuestas comunitarias descritas en los planes de vida con leyes u ordenanzas que pueden formularse o cambiarse, y también en la definición de los presupuestos participativos. (...). Uno de los problemas que se presenta a nivel nacional y latinoamericano es que los procesos de planificación no se los ve institucionalmente peor aun territorialmente, sino que se los ve desde el punto del ejercicio del poder y del gobierno de turno, por lo que cada cuatro años se hace caso omiso a lo planificado y se vuelve a gastar recursos para iniciar de cero otra vez (G. Churuchumbi, comunicación personal 31 marzo del 2024).

Otra forma del ejercicio de poder comunitario es el trabajo, “la minga”. Los comuneros tienen la concepción que para alcanzar objetivos comunes todos deben ser parte de estos procesos por lo que es natural el presta-mano para realizar actividades agrícolas en sus chakras y a nivel de la comunidad prestan la mano de obra para diferentes trabajos en el territorio: protección de páramos, vialidad, adecuaciones y reparaciones en los sistemas de agua potable y de riego, etc. El poder comunitario está en la capacidad organizativa, toma de decisiones y acciones a ser ejecutadas de forma ordenada y consensuada y no significa aislarse del resto de la sociedad, peor aún se opone a otros actores, al contrario, manteniendo el criterio de la plurinacionalidad, las comunidades dialogan con todos los sectores sociales, siempre que respeten los territorios comunitarios.



Gobierno comunitario

La estructura comunitaria se establece en relación con los niveles de gobierno tradicional, cultural, religioso y político practicado en las comunidades en diversas épocas. El Estado exige adecuación a lo dispuesto en leyes y normativas estatales. Así, a fin de acceder a los recursos y beneficios se exigen figuras legales ajenas al derecho propio y la cosmovisión indígena. Las Organizaciones no gubernamentales (ONG) y empresas privadas han generado problemas al crear normas externas no adaptadas a las necesidades de la comunidad e imponer alianzas interinstitucionales con diversas directrices (Tapia *et al.*, 2024), lo que ha debilitado la estructura principal de la comunidad. La formación de juntas de agua, de riego, de grupos de mujeres, comités, barrios, etc., crearon micropoderes en las comunidades mermando su capacidad de convocatoria y desarticulando acciones integrales y armonizadas.

Actualmente se está recuperando el Gobierno comunitario como figura que permite el ejercicio de derechos colectivos, la territorialización y jurisprudencia. El Gobierno comunitario es la autoridad encargada de ejecutar las políticas emanadas por la Asamblea. Es una estructura horizontal y cíclica donde las decisiones se toman de manera colectiva-comunitaria y se delegan acciones de los diferentes ámbitos a las comisiones respectivas. El o la gobernadora es la representante legal de la comunidad y está investida del poder comunitario en el territorio siendo autoridad comunitaria, por tanto, es con quien se debe coordinar cualquier acción pública o privada en el territorio. (...) en un gobierno comunitario el ente administrativo es el Consejo de gobierno que hace cumplir las normas que la comunidad ha decidido, llevar la armonía y resolver conflictos amparados en los derechos colectivos, siempre mediante un diálogo, llegar a una conversación en donde las partes equitativamente se pueda negociar de una manera muy estratégica para no perjudicar ni al uno ni al otro (F. Conlago, comunicación personal, 1 de marzo del 2024).

Esta concepción de gobierno comunitario permite que las comunidades tengan una autoridad y que puede dialogar con otras autoridades públicas del Estado, es decir, establecer una relación de diálogo de autoridad a autoridad, para lo cual ambos tipos de autoridad deben conocer profundamente las normativas nacionales y locales, considerando las realidades territoriales.

Gobernanza comunitaria

Dentro del territorio a través del Gobierno comunitario se ejerce la gobernanza comunitaria que se asume como “las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan como se ejerce el poder y las responsabilidades, como se toman las decisiones y como intervienen los comuneros y otros actores” (Perugachi y Cachipuendo, 2020). La armonización para la crianza de la vida incluye mecanismos,

procesos e instituciones mediante las cuales los comuneros expresan sus intereses, ejercen sus derechos, satisfacen sus obligaciones y resuelven sus diferencias (Cobo y de Montella, 2018). Estos procesos de gobernanza comunitaria tienen una visión territorial indispensable para obtener la cohesión territorial sostenible a diferentes niveles, desde lo local a lo supranacional (Rosas-Ferrusca *et al.*, 2012). En el ejercicio de la gobernanza comunitaria, a través del Consejo de gobierno, las comunidades entran en diálogo interno con el resto de los actores del territorio, así que también se realiza un proceso de gobernabilidad en los territorios. Los procesos de gobernanza en la comunidad deben estar pensados territorialmente a corto, mediano y largo plazo y no estar dependiendo de las personas que entren al gobierno comunitario ya que los tiempos son muy cortos (H. Morocho, comunicación personal, 16 de febrero del 2024).

Planificación comunitaria

La ceguera o desidia del Estado por incorporar la visión de las comunidades y pueblos, ha dejado una normativa de planificación uninacional y carente de argumentos en temas de gestión del territorio desde la plurinacionalidad. Para el mundo indígena, la planificación además de lo espacial es temporal y simbólica considerando ciclos y ritmos naturales, como el ciclo agrícola, fases lunares, ciclos solares, ciclos festivos y rituales, es decir, complementado o interaccionado con la territorialidad espiritual, expresada en las deidades andinas que tiene su correspondencia con cada ecosistema de producción andina. Entonces los planes de vida son adecuaciones al ritmo tiempo-espacio de los saberes y sabidurías para la crianza de la vida. De forma comunitaria se define en la planificación sistemas propios de: salud, espiritualidad, educación, cultura, uso y conservación de componentes naturales, alimentación, vivienda y arquitectura, producción y comercialización, organización y gobierno; así como, normas y mandatos de convivencia, de acuerdo a las propias costumbres y necesidades de todas las especies (humanas y no humanas) y culturales, es una consideración desde el enfoque chakanico de los sistemas, complementario y holístico para la continuidad del eterno presente (G. Alba, comunicación personal, 18 febrero del 2024).

Los planes de desarrollo actuales se elaboran desde la visión de separación, poniendo al ser humano como un ente superior capaz de modificar y alterar los ritmos naturales, limitando fronteras, acciones, proyectos y programas, fomentando la desbiologización, la desnaturalización y el fraccionamiento, logrando con ello el deterioro de la vida. Mientras que desde la visión del Plan de vida se fomenta la crianza y continuidad de la vida. La lógica planimétrica es sustituida por la lógica andina altitudinal en espiral y circular, integrando los tiempos circulares con los ritmos naturales y cósmicos. Con los planes de vida se busca aportar a un proceso de construcción del Estado Plurinacional en el que deben estar presentes estos los mecanismos de autogobierno. A



la vez permiten ejercer el cogobierno, en el que se comparte el poder para incorporar la visión de las comunidades en términos de jurisdicción, esta planificación es más territorializada y operativa de la comunidad acorde a la realidad de los sectores, que, con el apoyo de los gobiernos locales y la academia, considerando la interculturalidad se plantan alternativas de desarrollo y se reconozca las formas locales de autogobierno y cogobiernos con los gobiernos locales (G. Churuchumbi, comunicación personal, 31 marzo del 2024).

Plan de vida comunitarios

Son instrumentos que guían acciones para el ejercicio de derechos colectivos y consolidación de la autodeterminación que conlleva a mejorar las condiciones de vida en el territorio. El plan de vida es una apuesta por rescatar la autodeterminación ideológica, política, económica, espiritual, y epistémica sustentada en la sabiduría de los abuelos. El plan de vida como perspectiva auto determinante del sujeto de derecho, orienta desde la dimensión comunitaria y plurinacional a que el Estado, en sus diferentes niveles defina, con participación directa de comunidades y pueblos, políticas públicas-comunitarias que garanticen el cumplimiento de los planes de vida.

Los planes de vida como política pública comunitaria orientada al sostenimiento del sistema de vida comunitario es un instrumento para establecer acciones de armonización del tiempo y espacio para la crianza de la vida. Todo el proceso de crianza de la vida se lo realiza bajo la cosmovisión andina en donde se mantiene el pensamiento circular-espiral y el pensamiento senti-pensado que permite abordar la complejidad del mundo sin dividirlo. El pensamiento circular sustenta el pensamiento espiral del mundo indígena como manifiesta Laparra Méndez, (2018): ... esta circularidad ha estado presente siempre en la concepción del tiempo y el pensamiento circular, en la práctica, nos muestran que el regreso al punto de inicio no siempre es en el mismo nivel, lo cual sustenta el pensamiento en espiral. Si traemos esta concepción circular-espiral para comprender los procesos cognoscitivos nos alejamos del pensamiento lineal.

El Plan de vida para la crianza de la vida desde el mundo indígena es un proceso donde no solo prima el pensamiento lógico, sino que se pone el corazón manifestado como el sentipensar o el corazonar de las acciones que se pueden implementar en el territorio, es decir, que se activan desde la emocionalidad y la afectividad: los sueños, la intuición, la imaginación y la acción creativa en los procesos de alcanzar el BV (Escobar, 2014). Entonces, considerando el pensamiento circular-espiral y el sentipensar, si desde la visión occidental se llama planificación, en el mundo andino se denomina armonización; si occidentalmente se habla de desarrollo sostenible, para las comunidades es la crianza de la vida y BV. Así, los planes de vida se convierten en procesos de autodeterminación que permiten ejercer derechos colectivos cuya conse-

También se considera la lógica de pensamiento andino espiral, holístico e integral, en sentido antihorario. En todo este proceso se mantendrán principios fundamentales de la ciclicidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad.

La forma de pensamiento en espiral conlleva a generar y compartir conocimientos y experiencias de forma comunitaria, donde los individuos como la comunidad se encaminan hacia el BV. En un modelo en espiral el conocimiento y los procesos históricos pueden comenzar en cualquier punto de la espiral y nunca tendrán un fin (Gavilán, 2012) Esta forma de pensar es incluyente y conecta el presente con el pasado dando la factibilidad de construir el futuro volviendo al pasado, es decir, para dar continuidad a la vida caminando en la historia va entre “el avanzar hacia el pasado o regresar al futuro”. La forma de pensar en espiral da camino al pensamiento sentipensando que genera la capacidad de soñar-construir otros mundos al conjugar sueños, intuiciones, imaginaciones y creatividad que sustentan la emocionalidad (García y Matković, 2012) de forma que el proceso de construcción del Plan de vida decanta en la comunidad soñada, que con el aporte de todos/as los comuneros e instituciones aliadas harán que el sueño se convierta en realidad. Los principios de vida en comunidad y las formas de pensamiento andino permiten la armonización del territorio para la crianza de la vida, por lo que el proceso de elaboración de planes de vida se divide en dos etapas: la primera es la concepción del plan de vida (la comunidad soñada), y la segunda es la vivencia de este (la puesta en realidad). Cada una de estas etapas tienen sus diferentes fases.

La primera etapa, concepción misma del plan de vida contempla cuatro fases acopladas en cada dimensión de la chakana: la primera fase inicia en la dimensión comunidad y la reflexión de ¿quiénes fuimos? con el principio del bien sentir; en la segunda fase se reflexiona ¿quiénes somos?, en la dimensión chakra y el principio bien pensar; en la tercera fase se reflexiona ¿quiénes queremos ser? en la dimensión geobiodiversidad y el principio bien desear; la fase cuatro en la dimensión familia se reflexiona el ¿cómo podemos ser? bajo el principio del bien hacer. La segunda etapa, vivencia del Plan, comprende cuatro fases, continuando las fases de la etapa primera: la fase cinco se refiere a la aprobación del Plan de vida por la Asamblea de la comunidad; fase seis corresponde a la ejecución por parte de todos/as los comunero/as en coordinación con el Gobierno comunitario y su Consejo de gobierno; fase siete, seguimiento a la ejecución del plan de vida, esto se realizará por comisiones elegidas en Asamblea y con el apoyo técnico de las instituciones aliadas; y, en la fase ocho se realizará la evaluación, por parte de las comisiones de la comunidad y si existiere fondos públicos se coordinará con las instituciones respectivas, en esta fase también inicia un nuevo ciclo del plan de vida.



Conclusiones

El plan de vida es un instrumento de planificación o armonización comunitaria que busca la crianza sabia de la vida en el territorio desde la cosmovisión propia Kayambi, surge desde las comunidades como mecanismo de autodeterminación y ejercicio de Derechos colectivos. Sin embargo, el Estado no garantiza políticas públicas, legislación, proyectos, recursos, acciones y procesos que permitan el cumplimiento de los planes de vida; por lo que es difícil disminuir la conflictividad social y avanzar en la construcción de un verdadero Estado Plurinacional e Intercultural.

Desde la cosmovisión y la filosofía andina los territorios se armonizan, el concepto de planificación propuesto desde el paradigma del desarrollo tiene significados diferentes y los propios son los de la crianza sabia de la vida que garantiza la continuidad existencial e histórica de comunidades y pueblos encaminados a alcanzar el BV. Este proceso conlleva mantener y revitalizar formas diferentes de pensamiento como el circular-espiral y el sentipensar. Así, los planes de vida son realizados bajo el simbolismo de la chakana en donde se reflejan los principios del bien hacer, bien sentir, bien pensar y bien desear. En este contexto las autoridades del gobierno por falta de conocimiento y voluntad política no han implementado políticas públicas de carácter intercultural y comunitario en defensa y revitalización de los territorios, en concordancia con esa filosofía.

Autoridades con plena comprensión y conocimiento de lo que es un Estado Plurinacional y con voluntad política, como en el caso del GADIP Cayambe, implementaron procesos de legislación y políticas públicas donde constan los planes de vida como planes complementarios desde la normativa estatal y procesos de planificación base (armonización) de territorios comunitarios. Estos se convierten en mandato que los gobiernos locales deben acoger para garantizar la autodeterminación asumiendo a las comunidades indígenas como sujetos de derechos. Se demuestra que si es posible ir construyendo el Estado Plurinacional desde los territorios con visión paritaria público-comunitaria y con miras a la comunitarización del poder.

La Constitución del Ecuador garantiza a comunas, comunidades y pueblos indígenas la titularidad de derechos colectivos, ejercicio del poder y la autoridad comunitaria en sus territorios, derecho a ejercer las facultades comunitarias: legislativas, jurisdiccionales, de autogobierno y la consulta previa, libre e informada, estos derechos no están siendo garantizados por los gobiernos, por desconocimiento de la diversidad de formas de vida comunitaria, lo cual conlleva a eludir estas garantías a través de leyes menores a la Constitución y/o creando instituciones que abordan parcializadamente las demandas y reivindicaciones, y desatendiéndose por parte de instituciones de diferentes niveles del Estado..

Los GAD a nivel local, a través de los planes de vida puede apostar por impulsar y fortalecer procesos autonómicos y de autodeterminación de las comunidades y pueblos para emitir y ajustar políticas públicas, asumiendo su rol de garante de derechos y canalizar presupuestos para implementar iniciativas comunitarias. Este modelo autonómico de planificación local promueve la eficiencia y pertinencia del uso de recursos públicos en satisfacción de necesidades reales en los territorios. Además, mecanismos de gobernanza comunitaria, jurisprudencia y ejercicio del poder comunitario pueden ser a la vez mecanismos de desconcentración y democratización del poder y un efectivo reconocimiento de este y de los sujetos comunitarios.

La conflictividad social ha sido generada por falta de voluntad política del Gobierno para atender demandas, lo cual ocasionó movilizaciones en el marco del derecho a la resistencia, por esta acción se implantaron 10 mesas de diálogo en ninguno de los acuerdos llegó a solventar las demanda, debido a que no existió un diálogo efectivo ya que funcionarios del gobierno tienen un pensamiento basado en un Estado uninacional, mientras que desde el mundo indígena se piensa en el Estado Plurinacional e Intercultural; entonces persisten posiciones contrapuestas y conflictividad. El pueblo Kayambi mantiene sus exigencias señaladas en las demandas de las comunas y comunidades de base a través de sus propias formas organizativas y cosmovisión.

Referencias bibliográficas

- Acosta, A. y Martínez, E. (2009). *El Buen Vivir. Una vía para el desarrollo*. Ediciones Abya-Yala.
- Almeida, I. (2008). *El Estado Plurinacional. Valor histórico y libertad política para los indígenas ecuatorianos* (Primera, Vol. 1). Ediciones Abya-Yala, UPS.
- Burgos- Guevara, H. (1977). La autodeterminación de las poblaciones indígenas del Ecuador nuevo rumbo del indigenismo ecuatoriano. *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana*, 39(48), 61-77.
- Cárdenas, J., Ponce, F. y Sempértegui, F. (2023). *Diálogo entre gobierno, movimiento indígena y organizaciones sociales. Memoria documental (junio-octubre 2022)* Aguirre Milagros, Juncosa José, editores. Vol. 1.
- Cartuche, I. (2023). *Horizontes de la plurinacionalidad. Luchas comunitario populares en Ecuador (1970-2019)*. Ediciones Abya-Yala.
- Cevallos, M. (2004). *Metodologías para facilitar procesos de gestión de los Recursos Naturales*. Centro de Investigaciones Ciudad.
- Chicolino, M. (2020). De París a Chiapas y Kurdistán: La «Comuna» como utopía revolucionaria de inmanencia actual. *Cuadernos Filosóficos/Segunda Época*, 17, 1871-2021.
- Churuchumbi, G. y Pilataxi, C. (2020b). *Octubre: el despertar de los pueblos* (Primera, Vol. 1).
- Cobo, Y. y de Montella, G. (2018). *Aguas compartidas, enfoques y herramientas para una mejor gestión del agua*. UICN.



- CODENPE. (2011). *Sumak Kawsay- Buen Vivir* (p. 73). Serie Diálogo de saberes Módulo 4.
- CONAIE. (2002). *Proyecto político*.
- Confederación del Pueblo Kayambi. (2017). *Plan estratégico*.
- Confederación del Pueblo Kayambi. (2021). *Kintiku Yachay. Sistema de desarrollo integral y de crianza sabia para la vida comunitaria*. (Mario Bustos, Ed.; Vol. 1).
- Cubillo, A., Hidalgo, A. y Domínguez, J. (2014). El pensamiento sobre el Buen Vivir. Entre el indigenismo, el socialismo y el posdesarrollismo. *Reforma y Democracia*, 60, 27-58.
- Dávalos, P. (2014). Reflexiones sobre el Sunak Kawsay (Buen Vivir) y las teorías del desarrollo. En A.-G. A.-D. Hidalgo-Capitán (ed.), *Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay* (pp. 145-151).
- Del Carpio, C. (2003). *Apropiación social del territorio en la frontera Chimalapa*. Universidad Autónoma de Chiapas.
- Escobar, A. (2005). Más allá del Tercer Mundo, globalización y diferencia. En *Annals of Physics* (Vol. 3).
- Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la tierra* (Vol. 1).
- GADIP Cayambe. (2020). *Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2020-2030* (pp. 1-204).
- GADIP Cayambe. (2022). Ordenanza Plan de uso de gestión del suelo. Cantón-Cayambe. In *GAD Cayambe*.
- García, M. y Matković, L. (2012). El poder de la imaginación y de la creatividad para hacer ciencia. *Revista Química Viva*, 1(11).
- Gavilán, V. (2012). *El pensamiento en espiral. el paradigma de los pueblos indígenas* (Vol. 40).
- Haesbaert, R. (2014). O Mito da Desterritorialização: Do Fim dos territórios à Multiterritorialidade. *Revista Formadores: Vivências e Estudos*, 7(1).
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.).
- Hidalgo, F. (2021). *Proceso Constituyente y Buen Vivir 2007-2022*. SIPAE, Ed. Vol. 1.
- Iza, L., Tapia, A. y Madrid, A. (2020). *Estallido. La Rebelión de Octubre en Ecuador* (Vol. 1).
- Lang, M. (2021). *Rehabilitando el territorio. Plurinacionalidad, interculturalidad y Sumak Kawsay en el primer municipio indígena de Cayambe*. Universidad Andina Simón Bolívar, Ed.
- Laparra, S. (2018). Pensamiento indígena y construcción del conocimiento en educación. Hacia una propuesta de implicación pedagógica en la formación docente intercultural. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 8(1), e034. <https://bit.ly/4dJAloH>
- Madrid, A. (2019). La construcción del Estado plurinacional ecuatoriano, más allá del reconocimiento constitucional: descolonización, autonomías e interculturalidad. *Antropología Cuadernos de Investigación*, 22, 14-31.



- Maldonado, L., Garcés, A., Benitez, L., Kowi, A. y Conejo, M. (2020). *Las nacionalidades indígenas en el Ecuador. Nuestro proceso organizativo*. CONAIE, Ed.; Tercera, Vol. 1.
- Ministerio de Desarrollo urbano y vivienda. (2020). *Norma técnica uso y gestión de suelo y planes urbanísticos de GADS*. www.lexis.com.ec
- Ministerio de Salud Pública. (2010). *Memoria I Congreso Nacional Afroecuatoriano: Salud, medicina ancestral e interculturalidad*.
- Monroy, F. (2004). La transformación del espacio en la era global. *Convergencia*, 11(36), 131-158.
- OEA. (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. *Cuaderno Jurídico y Político*, 2(5). <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v2i5.11100>
- OIT. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*.
- ONU. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Ortiz, S. (2007). *Autogobierno indígena. Realidad y desafíos en el Ecuador*. Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE).
- Ortiz-T, P. (2016). *Territorialidades, autonomía y conflictos. Los kichwa de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX*. Ediciones Abya-Yala, UPS.
- Ortiz-T, P., Narváez, I. y Bretón Solo de Zaldivar, V. (2016). *Los desafíos de la Plurinacionalidad. Miradas críticas a 25 años del levantamiento indígena de 1990*. Ediciones Abya-Yala, UPS.
- Ortiz-T, P. (2021). *Sumak Kawsay y autodeterminación en la Amazonía*. <https://bit.ly/3yzSdmY>
- Perugachi, J. y Cachipundo, C. (2020). *La lucha por el agua: gestión comunitaria del proyecto de agua potable Pesillo-Imbabura*. Ediciones Abya-Yala, UPS.
- Pilataxi, C. (2014). *Sumak Kawsay, organización comunitaria y emprendimiento productivo. El caso de San Pablo Urku, Cayambe*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Pilataxi, C. (2022). *Derechos colectivos de las comunas y comunidades y pueblos del Ecuador: Compilación para el Fortalecimiento organizativo y territorial*. Fundación de Culturas Indígenas.
- PROAmazonía. (2024, May 14). *Planes de vida*. <https://bit.ly/3Apy36>
- Rosas-Ferrusca, F., Calderón-Maya, J. y Campos, H. (2012). Elementos conceptuales para el análisis de la gobernanza territorial. *Quivera*, 14(2), 113-136.
- Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (2010). *Los movimientos sociales y el sujeto histórico*. (Editora Andrea Ávila Jácome).
- Secretaría Nacional de Planificación. (2023). *Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDOT Proceso 2023-2027* (pp. 1-51).
- SENPLADES. (2010). *Los nuevos retos de América Latina. Socialismo y Sumak Kawsay*. SENPLADES Ed.



- SENPLADES, G. (2013). *Agenda Plurinacional de políticas públicas para la igualdad en la diversidad*.
- Sigcha, A. (2021). *Gobernanza de la tierra y el territorio en Cayambe* (Vol. 1).
- Tapia, K., Trujillo, C., Cevallos, L. y Jaramillo, L. (2024). Alianzas de gobernanza indígena para el desarrollo comunitario del etnoturismo: caso Peguche Ecuador. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(1), 2468-2484.
- Yampara, S. (2008). Interculturalidad: ¿Encubrimiento o descubrimiento de las matrices civilizatorio-culturales? *En Mundo 'Indígena' y Educación Superior [Marka Jaqinakan Qamawipana, Jacha Yatiqañanaka]*.
- Yumbay, M. (2022). *Guía de aprendizaje para autoridades comunitarias*.

